

Reposición auto

oscar oriel pulido mican <oscarpulidoabogado@hotmail.com>

Mar 05/12/2023 9:42

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (478 KB)

reposicion.pdf;

Buenos días,

Atentamente,

OSCAR PULIDO MICAN
Apoderado Demandada

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Atn Dra. **DANNY CECILIA CHACON AMAYA**
Juez Séptima Civil Municipal
Carrera 29 33B-79 Ofician 413 Palacio de Justicia Torre A
cmpl07vcio@cendojramajudicial.gov.co
Villavicencio - Meta

Asunto: Principio de Publicidad y debido Proceso

Ref: Proceso 2018-00997

Demandante: **ANGELIC ROXANNE FLOREZ MENDOZA**

Demandada: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDOROJAS HENRIQUEZ
TECNICAS INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA DE EVALUACION COMPETENCIAL SAS**

OSCAR ORIEL PULIDO MICAN, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **HEYMA LUZ PEÑA GONZALEZ**, mediante el presente escrito y de manera respetuosa, dentro del término de ley, de manera respetuosa y conforme al Artículo 318 del Código General del Proceso, se interpone Recurso de Reposición al Auto de fecha 01/12/2023; lo anterior conforme a los siguientes hechos:

El auto objeto de impugnación, manifiesta que no fue objeto de inconformidad, la liquidación de costas, elaboradas conforme al Artículo 446 del C.G.P., el día 20 de noviembre del año 2023.

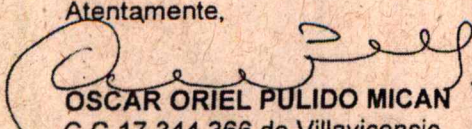
Esa liquidación de costas, en el acápite de agencias en derecho se determina un valor de \$7.159.877.00. Valor que muy seguramente fue sustraído de la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2023; numeral tercero.

Señora Juez, es aquí donde este defensor observa el grave error, que en su momento oportuno se solicitó por memorial anexo a la caratula del expediente, se aclarara el numeral tercero de la sentencia que determino como liquidación de costas y no agencias en derecho el valor equivalente a **SIETE MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL. (\$7.159.877.000)**.

Los valores relacionados en la sentencia numeral tercero, y en el oficio de liquidación aprobado por el auto del 1 de diciembre de 2023, son totalmente diferentes, razón por la cual en la oportunidad correspondiente se solicitó la correspondiente aclaración de la sentencia.

De igual forma, en el memorial anexo a la caratula del proceso, se solicita a la señora Juez, se sirva autorizar la expedición de copias de todo el expediente, que igualmente no se resolvió y por economía procesal se debió resolver las solicitudes presentadas, en su momento oportuno, más aún que quien las solicita es una persona que no está vinculada al contrato que origino la presente Litis, y que según su manifestación le asiste el derecho a defenderse amparada en el debido proceso y la garantía determinada en el numeral 2 del Artículo 42 del Código General del Proceso.

Atentamente,


OSCAR ORIEL PULIDO MICAN
C.C.17.344.366 de Villavicencio
T.P. 125.465 C.S.J.